



BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 0 pesetas.
Semestre 0 -
Trimestre 30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Jueves 2 de Enero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 26 de Diciembre de 1940 sobre transferencia al Ministerio de Hacienda, en 1.º de Enero de 1941, de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato Único». (Boletín Oficial del Estado del día 27.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 5 de Noviembre y 16 de Diciembre del corriente año,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1941 el Director general de Propiedades y Contribución territorial se hará cargo de los asuntos propios de la Administración Central de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato único». Desde la misma fecha los Delegados de Hacienda asumirán la Jefatura de los servicios relativos a los citados arbitrios en el territorio provincial respectivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, el Director general mencionado en cuanto a la Administración Central, y los Delegados de Hacienda, en cuanto a las provincias, interesarán de los Organismos actualmente competentes la entrega de la documentación relativa a los asuntos en trámite y los índices, matrículas o Registros necesarios para la gestión del tributo, levantándose acta de la transmisión.

2.º A partir de la fecha de transmisión, en cada Delegación de Hacienda designará el Delegado, en comisión del

servicio, un funcionario del Ramo que se encargará del despacho de los asuntos relativos a los arbitrios transferidos, con el título de «Comisario provincial del Subsidio».

3.º Los Agentes, Inspectores y demás personal afecto en la actualidad a los arbitrios transferidos continuarán, mientras no se disponga lo contrario, en el desempeño de sus funciones, a las órdenes de la Jerarquía del Ramo de Hacienda y bajo la potestad disciplinaria de la misma. Lo dispuesto en el presente número no supone ni implica alteración de la situación jurídico-administrativa del referido personal.

Las actuales Comisiones locales continuarán en el ejercicio de las funciones que respecto de la exacción vienen desempeñando, mientras el Delegado de Hacienda no disponga lo contrario para toda o parte de la provincia.

4.º En tanto por este Ministerio no se disponga lo contrario, se observarán, en cuanto a gestión, recaudación y gastos de administración y cobranza, las normas actuales.

5.º Los productos netos de la exacción de los arbitrios a que se refiere esta Orden se ingresarán en la cuenta del Tesoro que en cada capital de provincia llevan las Sucursales del Banco de España, con aplicación a Presupuesto, capítulo y artículo adicionales de la Sección Segunda de Ingresos, titulado «Subsidio y Plato único».

6.º Desde el indicado día 1.º de Enero de 1941 dejarán de intervenir en la gestión, recaudación, inspección y reclamaciones de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato único», los Gobernadores civiles, las Comisiones provinciales de Subsidio, las Juntas provinciales de Beneficencia y cualquier otro Or-

ganismo o Autoridad no dependiente del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de Diciembre de 1940.—*Larraz*.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Propiedades y Contribución Territorial y Delegado de Hacienda. 4.968

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta Provincial de Fomento pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 39

Siendo varias las Juntas locales de Fomento pecuario de esta provincia que han dejado incumplido lo ordenado en Circular de esta Junta provincial, número 35, de fecha 10 de Octubre último («Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 17 de dicho mes) con referencia al pago de porcentaje que del precio fijado a los arrendamientos de pastos y rastrojeras corresponde percibir a esta Junta provincial, según se dispone en el artículo 18 de la Orden de Agricultura de 30 de Enero de 1939, por la presente Circular se advierte a los señores Presidentes de las Juntas locales de Fomento pecuario que al presente están en descubierto en el pago del referido porcentaje, que procedan, cuanto antes, a la liquidación de las cantidades que adeuden por dicho concepto, ya que en caso contrario y a contar del día veinte del próximo mes de Enero, se procederá al cobro de las cantidades adeudadas por la vía de apremio.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 0 pesetas.
Semestre 0 -
Trimestre 0 -
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Jueves 2 de Enero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 26 de Diciembre de 1940 sobre transferencia al Ministerio de Hacienda, en 1.º de Enero de 1941, de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato Único». (Boletín Oficial del Estado del día 27.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 5 de Noviembre y 16 de Diciembre del corriente año,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1941 el Director general de Propiedades y Contribución territorial se hará cargo de los asuntos propios de la Administración Central de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato único». Desde la misma fecha los Delegados de Hacienda asumirán la Jefatura de los servicios relativos a los citados arbitrios en el territorio provincial respectivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, el Director general mencionado en cuanto a la Administración Central, y los Delegados de Hacienda, en cuanto a las provincias, interesarán de los Organismos actualmente competentes la entrega de la documentación relativa a los asuntos en trámite y los índices, matrículas o Registros necesarios para la gestión del tributo, levantándose acta de la transmisión.

2.º A partir de la fecha de transmisión, en cada Delegación de Hacienda designará el Delegado, en comisión del

servicio, un funcionario del Ramo que se encargará del despacho de los asuntos relativos a los arbitrios transferidos, con el título de «Comisario provincial del Subsidio».

3.º Los Agentes, Inspectores y demás personal afecto en la actualidad a los arbitrios transferidos continuarán, mientras no se disponga lo contrario, en el desempeño de sus funciones, a las órdenes de la Jerarquía del Ramo de Hacienda y bajo la potestad disciplinaria de la misma. Lo dispuesto en el presente número no supone ni implica alteración de la situación jurídico-administrativa del referido personal.

Las actuales Comisiones locales continuarán en el ejercicio de las funciones que respecto de la exacción vienen desempeñando, mientras el Delegado de Hacienda no disponga lo contrario para toda o parte de la provincia.

4.º En tanto por este Ministerio no se disponga lo contrario, se observarán, en cuanto a gestión, recaudación y gastos de administración y cobranza, las normas actuales.

5.º Los productos netos de la exacción de los arbitrios a que se refiere esta Orden se ingresarán en la cuenta del Tesoro que en cada capital de provincia llevan las Sucursales del Banco de España, con aplicación a Presupuesto, capítulo y artículo adicionales de la Sección Segunda de Ingresos, titulado «Subsidio y Plato único».

6.º Desde el indicado día 1.º de Enero de 1941 dejarán de intervenir en la gestión, recaudación, inspección y reclamaciones de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato único», los Gobernadores civiles, las Comisiones provinciales de Subsidio, las Juntas provinciales de Beneficencia y cualquier otro Or-

ganismo o Autoridad no dependiente del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de Diciembre de 1940.—*Larraz*.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Propiedades y Contribución Territorial y Delegado de Hacienda. 4.968

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta Provincial de Fomento pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 39

Siendo varias las Juntas locales de Fomento pecuario de esta provincia que han dejado incumplido lo ordenado en Circular de esta Junta provincial, número 35, de fecha 10 de Octubre último («Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 17 de dicho mes) con referencia al pago de porcentaje que del precio fijado a los arrendamientos de pastos y rastrojeras corresponde percibir a esta Junta provincial, según se dispone en el artículo 18 de la Orden de Agricultura de 30 de Enero de 1939, por la presente Circular se advierte a los señores Presidentes de las Juntas locales de Fomento pecuario que al presente están en descubierto en el pago del referido porcentaje, que procedan, cuanto antes, a la liquidación de las cantidades que adeuden por dicho concepto, ya que en caso contrario y a contar del día veinte del próximo mes de Enero, se procederá al cobro de las cantidades adeudadas por la vía de apremio.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las

Juntas locales de Fomento pecuario de esta provincia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. 4.958

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villagarcía de Campos, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Villagarcía de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 9 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 18).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila. 4.972

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CARRETERAS

Se recuerda a todos los propietarios de camiones, camionetas y furgonetas controlados por esta Delegación, la ineludible obligación de presentarse a renovar sus carnets en este Departamento de Transportes, durante todo el mes de Enero próximo; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, serán severamente sancionados.

Se advierte que es obligatoria la presentación del carnet de circulación expedido por esta Delegación, así como el de la Jefatura de Obras Públicas y documentación que acredite si el vehículo se dedica al servicio público o particular.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1940. El Secretario Provincial. 4.948

Jefatura Agronómica de Valladolid

El precio que ha de regir en esta provincia en el mes de Enero próximo para harina, pan y subproductos únicos son los siguientes:

Harina panificable, zona HA (capital y las fábricas de «El Palero» y «La Flecha»), 99,50 pesetas quintal métrico.

Zona HB (partidos judiciales de Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Valoria la Buena, Peñafiel y las fábricas de Tudela de Duero, Simancas y Renedo de Esgueva), 99,50 pesetas quintal métrico.

Zona HC (partido judicial de Tordesillas), 98,75 pesetas quintal métrico,

Zona HD (partidos judiciales de Medina de Rioseco y Villalón de Campos), 99,75 pesetas quintal métrico.

Zona HE (partido judicial de Mota del Marqués), 98,75 pesetas quintal métrico.

Harinas panificables elaboradas con el 50 por 100 de trigo catalán de monte, 100 pesetas quintal métrico.

Estos precios son en fábrica y sin envase, pago al contado y con oscilación admisible del medio por ciento en alza o baja, incluidas todas las comisiones que corren a cargo del vendedor.

Precio del pan para toda la provincia, pieza de 80 gramos, 0,10 pesetas; pieza de 120 gramos, 0,15 pesetas; pieza de 200 gramos, 0,20 pesetas; pieza de 400 gramos, 0,40 pesetas; pieza de 800 gramos, 0,75 pesetas, y pieza de 1.200 gramos, 1,10 pesetas, estas modelaciones serán las estipuladas, no pudiéndose elaborar múltiplos de ella, con la obligación de que todo consumidor adquiera la pieza que por peso se acople al número de familiares, quedando por tanto terminantemente prohibido hacer modelaciones que no se ajusten a las establecidas.

Se puede recargar cinco céntimos por kilogramo de pan servido a domicilio.

Subproductos, salvado único, zona HA, HB y HD, 45 pesetas quintal métrico, y zona HC y HE, 44,25 pesetas quintal métrico; residuos de limpieza, 35,00 pesetas quintal métrico, todo ello en fábrica y sin envase.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela. 4.974

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castronuño

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del año de 1941, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, a los efectos de los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castronuño, 29 de Diciembre de 1940. El Alcalde, Guillermo Guantes. 4.797

Medina de Rioseco

La subasta para arriendo de pastos que motiva el edicto publicado en el

«Boletín Oficial» de ayer, queda aplazado.

Medina de Rioseco, 28 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Raimundo Anívarro. 4.973.—1

Olivares de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olivares de Duero, 29 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Matías Pelayo. 4.976

Simancas

Conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará el día 15 de Enero próximo, a las doce horas, la segunda subasta de leñas procedentes de la limpieza de las márgenes del río Pisuerga, por el tipo de tasación de 810 pesetas.

Simancas, 27 de Diciembre de 1940. El Alcalde, Nicéforo Rojo. 4.960.—2

Villaverde de Medina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público las ordenanzas de exacciones y las relacionadas con el reparto general a los efectos de reclamaciones.

Villaverde de Medina, 28 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Esteban Martín. 4.961

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 162 de 1936, sobre estafa, contra Francisco Joaquín Gutiérrez Muñoz, de 26 años, casado, representante, hijo de Juan y Dolores, natural de Rociana y vecino de Bilbao, hoy en ignorado paradero, se notifica al mismo por medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, que indicada Superioridad, por auto de diecinueve de los corrientes, declaró extinguida y remitida la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que le fué impuesta por sentencia de 27 de Abril de 1936, a reserva y sin perjuicio de lo que procediere si después se tuviere noticias de que hubiere cometido algún delito o se le hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el plazo de suspensión.

Valladolid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Aniceto Sanz. 4.950

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de Jesús Herrero Herrero, nacido en Castromonte (Valladolid), el día 3 de Abril de 1904, hijo de Policarpo y Genoveva, de estado soltero, y de profesión labrador, y con domicilio en esta ciudad, calle de Campanas, número 4, que es donde falleció el día 20 de Noviembre de 1940, y cuyo expediente se tramita a instancia de don Evaristo Herrero Herrero, siendo los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Evaristo, Gabriel, Carmen, Sofía, Félix y Teresa Herrero Herrero, y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veintiocho de

Diciembre de mil novecientos cuarenta. Luis Ruiz de Huidobro.—El Secretario, Aniceto Sanz. 4.971.—3

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Nava del Rey.

Por el presente intereso de la Policía judicial en general practique gestiones tendentes a averiguar en qué sitio, día y hora del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve fué sustraída una lata de seis kilogramos de chorizo puro sin mezcla, que con otras formaban parte de una expedición remitida por el vecino de Noreña don Severino Fernández Fombona, por medio del ferrocarril, con destino a la estación de Castronuño, y consignada a nombre del vecino de esta localidad Germán Maestre Rodríguez, y cuya falta se notó en la estación de destino; quienes sean culpables de ello, y en qué concepto, o como se demuestre que personas puedan dar razón y donde residan, y procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, poniéndolo a la disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto contra Conrado Jorge, Jorge Sierra Peralta y Paulino López Gómez, con el número 31 del año actual.

Dado en Nava del Rey, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Federico Martín.—El Secretario, Modesto S. Campo. 4.975

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Nava del Rey.

Por el presente intereso de la Policía judicial en general proceda a la busca y ocupación de los semovientes y objetos que después se dirán, poniéndolos a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición, los que fueron sustraídos en la noche del veinte al veintiuno del mes corriente de dos edificios destinados a encerradero de ganados, radicantes en el barrio de Tetuán, del casco de Torrecilla de la Orden, en donde les tenía su dueño Valentín Marqués del Valle; y a la busca y detención, poniéndole a mi disposición en el Depósito municipal de presos de esta ciudad, de un gitano alto, delgado, moreno, con bigote, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, y que en la tarde precedente a la noche de

referido suceso fué visto en las inmediaciones del sitio en que el mismo tuvo lugar. Acordado en sumario número 33 de 1940, sobre robo.

SEMOVIENTES Y OBJETOS SUSTRÁIDOS

Una burra cerrada, de unos diez años de edad, poca alzada, bien tratada, pelo castaño oscuro, recién esquilada, presentando una estrella hecha a tijera en la parte-céntrica superior de las nalgas.

Cuatro gallinas grandes, de raza castellana, rojas dos de ellas, otra roja oscura y la otra roja blanca.

Seis conejos caseros grandes, del país, cuatro de ellos hembras y dos machos, siendo tres con cuello blanco y pelo negro y los otros tres rojos.

Dos candados negros, de chapa, antiguos y poco seguros y de tamaño pequeño.

Dado en Nava del Rey, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, Modesto S. Campo. 4.978

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1935, 1936 y 1937, y pueblo de Villavieja del Cerro, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, y a la vez requiéraseles para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudor, Vidal Gutiérrez Cano.—Débito, 13,86 pesetas.

Una tierra en término de Villavieja del

Cerro, al pago de Rogaliza, hace 32-23 áreas; linda Norte, Francisco San José; Este, Marcelo Valle; Sur, carretera de La Coruña, y Oeste, Protasia Cano.

Deudor, Cirilo Morante Alonso.—Débito, 5,92 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de El Páramo, hace, 47-52 áreas; linda Norte, Francisco San José; Este, Mariano Díez; Sur, Francisca Díez, y Oeste, Mariano Díez.

Deudores, hijos de Teótimo del Pozo. Débito, 3,40 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Picotes, hace 40-29 áreas; linda Norte, Teodosio Medrano; Este, Segundo Díez; Sur, María Villalón, y Oeste, Augusto Medrano.

Deudor, Teótimo del Pozo Valle.—Débito, 1,15 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Cascajares, hace 7-93 áreas; linda Norte, Saturnino Rivero; Este, Felipe del Pozo; Sur, Eleuterio Lorenzo, y Oeste, Vidal Gutiérrez.

Deudores, herederos de Nicasio Rico. Débito, 0,16 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de El Páramo, hace 83-23 áreas; linda Norte, Este y Sur, Apolonia del Pozo, y Oeste, Teodosio Medrano, hoy pastizal.

Deudor, Jenaro Barroso.—Débito, 5,52 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de El Tiruelo, hace 30-66 áreas; linda Norte, Manuel Crespo; Este, Frutos Medrano; Sur, Lorenzo Cano, y Oeste, Braulio del Pozo.

Deudor, Isaac Benaite.—Débito 0,47 pesetas.

Tierra y pinar en dicho término, al pago de los Arenales, hace la tierra 15-85 áreas y el pinar 7-93 áreas; linda Norte, Mariano Díez; Este, Monjas de Santa Clara; Sur, María Higuera, y Oeste, Matías Higuera.

Deudor, Marcelino Díez Bueno.—Débito, 3,99 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Eminas, hace, 31-67 áreas; linda Norte, Tomasa Duque; Este, camino de Toro; Sur, Augusto Medrano, y Oeste, Jerónimo Lozano.

Deudor, León de Fuentes Peláez.—Débito, 20,96 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Noganales, hace 63-48 áreas; linda Norte, sendero Banciles; Este, sendero de Corral Viejo, y Sur y Oeste, Eleuterio Lorenzo.

Deudor, Venancio González Marroquín.—Débito, 15,95 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de El Páramo, hace 1-10-88 hectáreas; linda Norte, Rufino del Pozo; Este, Jerónimo

Lozano; Sur, Miguel Blanco, y Oeste, Esteban Díez.

Deudores, herederos de Francisca Martín Peláez.—Débito, 39,98 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de los Naganales, hace 1-11-09 hectáreas; linda Norte, Teodosio Medrano; Este, sendero de Corral y Viejo, Sur y Oeste, Mariano Díez.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto.

Villavieja del Cerro, 19 de Noviembre de 1940.—Walerico Cantalapiedra. 4.454

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 y 1937, y pueblo de Matilla de los Caños, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, y a la vez requiéraseles para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudora, Adelaida González Berceuelo.—Débito, 12,38 pesetas.

Un mimbreral en término de Matilla

de los Caños, al pago de El Manco, hace 71-62 áreas; linda Norte, Dimas González; Este, Mauricio Valle; Sur, Matías Lozano, y Oeste, Amalia Fraile.

Deudor, Amador González Berceuelo.—Débito, 0,31 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Camino de Villavieja, hace 3-91 áreas; linda Norte y Este, Dominica Moreno; Sur, Francisco Lozano, y Oeste, Emilio Pascual.

Deudor, Benito González González.—Débito, 31,66 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrelate, hace 36-19 áreas; linda Norte, Juan González; Este, Daniel Buenaposa; Sur, María Fraile, y Oeste, Exiquio Olmedo.

Deudores, herederos de Julián Castellanos.—Débito, 1,54 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Lagunillas, hace 24-11 áreas; linda Norte y Oeste, María Sardón; Este, Secundino González, y Sur, Teófilo Buenaposa.

Deudor, Anselmo Maeso Rodríguez.—Débito, 1,92 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Tras de Pastores, hace 22-65 áreas; linda Norte, Ecequiel Escudero; Este, camino de San Miguel; Sur, José Olmedo, y Oeste, Aurelia Marciel.

Deudor, Isaac Rodríguez García.—Débito, 1,28 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de La Iglesia, hace 23-50 áreas; linda Norte, Juan García; Este, Esteban González; Sur, María Fraile, y Oeste, Victoriano Pérez.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de referido Estatuto.

Matilla de los Caños, 9 de Agosto de 1940.—Walerico Cantalapiedra. 4.085

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial